

sión parece posible igualmente para la villa de San Clemente, también en el Marquesado de Villena, pues de 1565 es la provisión que autoriza a esta población a dar salario a preceptor, sacristán, médico, cirujano y boticario y en dicha provisión se dice que ya se venían haciendo allí estos gastos, pero sin licencia real, por lo que «algunos gobernadores dese dicho marquesado avían pasado en quenta los dichos salarios y otros no» (TORRENTE, II, p. 317).

Respecto a Albacete, la petición de licencia correspondiente se hace —como la referida a maestro y preceptor— a finales de 1562, el 24 de noviembre (un poco antes que la relativa a los docentes): «dixeron que en esta villa ay gran neçesidad de un médico que cure a los vecinos... y no se puede aver qual conviene si no es asinándole algún salario, por tanto acordaron se suplique a su magestad mande dar liçencia a esta villa para que pueda dar de salario a un médico çinquenta mil maravedís en cada un año y para ello se escriba al procurador» (M. 65, F. 6v.). La concesión real —que no conocemos ni en original ni en copia— parece haber llegado en 1565; de ella se habla ya en sesión municipal de 6 de julio de este año (M. 65, F. 83 y 84); se autorizaba un salario anual para médico de 100 ducados (37.500 maravedís) al parecer por cuatro años. Al cabo de este período era preciso renovar la licencia, por lo que en el concejo de 23 de septiembre de 1569, estando ya pasada la de 1565, se acordaba pedir otra «para dar salario a el médico» (M. 66, F. 5). La nueva provisión, fechada en Madrid el 19 de noviembre de 1571, autorizaba un salario anual de 40.000 maravedís por cuatro años a partir de la fecha del documento; conocemos un traslado de esta provisión hecho en 1573 con motivo de un pago al Dr. Velázquez (M. 66, F. 257; 27-IV).

La última licencia indicada debía haberse renovado en 1575, al cumplirse los cuatro años. Sin embargo no se hizo la petición hasta 1580, haciéndose al mismo tiempo y por primera vez la relativa a cirujano. La nueva provisión real, que conocemos por un traslado, está fechada en 9 de diciembre en Elvas, cuando Felipe II se encontraba en Portugal. El plazo era otra vez de cuatro años, pero el salario del médico (sería el pedido por el concejo) se rebajaba a 30.000 maravedís, signo sin duda del empeoramiento económico de estos años; la misma provisión recalca este aspecto cuando dice, refiriéndose al concejo de Albacete, que después de la provisión de 1571, expirada en 1575, «y por las nesçesidades que abíades tenido con la esterilidad de los años pasados no auíades pedido proroga-